000335/2014

--- Trelew, de octubre de 2014.----------

--- **VISTOS y CONSIDERANDO:**----------

--- A fs. 118 la vocal de ésta Sala “A” Dra. Natalia I. Spoturno formula su excusación para entender en el presente proceso por considerar que se encuentra comprendida en las causales previstas por los Art. 17, inc. 1º y 30 del CPCC. A tal fin, manifiesta que el letrado patrocinante de la parte demandada es su esposo, el Dr. D. E. P.. ----------

---

--- La ley procesal impone al juez el deber de apartarse espontáneamente del conocimiento del asunto cuando se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación (art. 30 CPCyC). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- ACEPTAR la excusación deducida por la vocal de ésta Sala “A” Dra. Natalia I. Spoturno por los fundamentos expuestos.----------

--- Regístrese, notifíquese y continúen los autos según su estado. ----------

MARCELO J. LÓPEZ MESA
Juez de Cámara

CARLOS A. VELÁZQUEZ
Presidente

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2014 - SIE.- CONSTE.**----------

JOSE P. DESCALZI
Secretario